



CUT: 84456-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 08 de agosto de 2024

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	84456-2024	Fecha	06 de mayo de 2024
Solicitante: ARANA CHAVEZ, PERPETUO ,DNI 17988251			
Representado por:		Documento	
BENITO BUENAVENTURA SAAVEDRA MARREROS		DNI 18854028	

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: SALINAR - QUEMAZON (PCHC-1301-B30), conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 011-2024 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/P_ALACH04, de la Administración Local de Agua Chicama

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 12900.00 m³/año, para uso Agrícola a favor de ARANA CHAVEZ, PERPETUO con DNI 17988251, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Chicama			
Datos Predio			
Código	S/N	Nombre	PERPETUO ARANA I
Área Total(ha)	1.9450	Área de servicio(ha)	1.9450

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7C910838

Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 722023, Norte: 9147267
--------------------------------	--

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:725580 N:9153046
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 12900.0												
	meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	5528.0	4055.0	2211.0	1106.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	2.29	1.51	0.85	0.41	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a ARANA CHAVEZ, PERPETUO con DNI 17988251, como a la Junta: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CHICAMA Comisión: COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO MALA MUERTE-CHICAMITA y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo
JESG/alach04